

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA EN LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.



Visto el expediente EI-RES-2018-009 correspondiente a la solicitud de ayuda para la "implantación del Plan Municipal de Residuos Domésticos en Talavera de la Reina" presentada por el Ayuntamiento de Talavera de La Reina, y los demás archivos y documentos obrantes en esta unidad administrativa, conforme a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución de 21/03/2018, de la de la Viceconsejería de Medio Ambiente se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2014-2020, relativas a la mejora de la gestión de residuos domésticos y residuos de construcción y demolición. Mediante Resolución de 31/01/2019, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se amplía la asignación financiera para esta convocatoria hasta 28.000.000 €.

Segundo.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con fecha 10 de julio de 2018, ha solicitado en tiempo y forma, la selección y ejecución de proyecto relativo a la mejora de la gestión de residuos domésticos y residuos de construcción y demolición.

Tercero. Con fecha 18/03/2019 se notifica al representante de la entidad solicitante la propuesta de resolución estimatoria del proyecto presentado habilitándose un plazo de diez días para la aportación de alegaciones. Transcurrido el citado plazo, no se han recibido alegaciones.

Cuarto.- Con fecha 21/05/2019 se notifica al representante de la entidad solicitante la propuesta de resolución definitiva del proyecto presentado habilitándose un plazo de diez días para que las entidades interesadas manifiesten la aceptación o rechazo de la misma. Con fecha 07/06/2019, se recibe la aceptación de la propuesta de resolución definitiva, así como de las condiciones impuestas.

En dicha propuesta definitiva se ha indicado como fecha máxima de ejecución el día 31/12/2020. Advertido que se trata de un error material se procede a subsanar este plazo de ejecución en la presente resolución.



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Primero.- Visto el Acuerdo de 22 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2014-2020. Vista la Resolución de 21/03/2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora de la gestión de residuos domésticos y residuos de construcción y demolición, por parte de las entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de 22/01/2018, del Consejo de Gobierno, y conforme a lo dispuesto en su Anexo IV, el Viceconsejero de Medio Ambiente es el titular del órgano gestor competente para dictar esta resolución.

Tercero.- El proyecto presentado ha sido objeto de **informe por parte de la Comisión Técnica de Valoración**, constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 del citado Acuerdo de 22 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, en el que se acredita que el proyecto cumple los criterios básicos de elegibilidad que deben satisfacer las operaciones para ser seleccionadas, de acuerdo con el documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO), así como las condiciones establecidas en el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno y su Anexo IV, en cuanto a las características de las actuaciones a seleccionar, tal y como establece el artículo 11.4.a) del referido Acuerdo.

Cuarto.- Del mismo modo, y por lo establecido en el artículo 11.3 del Acuerdo de 22 de enero de 2018, el **Subcomité Territorial de Participación de las zonas ITI de la provincia de Toledo** ha emitido informe favorable sobre la contribución de las solicitudes que incluyen zonas ITI, al cumplimiento de los objetivos de recuperación y desarrollo de zonas con despoblamiento y declive socioeconómico marcados para la zona referida.

Quinto.- Solo serán financiables las actuaciones previstas en apartado 5 del Anexo IV del Acuerdo de 22/01/2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2014-2020.

Considerando los anteriores hechos y fundamentos de Derecho,



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F3CAED75A6A59EBB7F656

**RESUELVE**

ESTIMAR el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (expediente EI-RES-2018-009) "Implantación del Plan Municipal de Residuos Domésticos en Talavera de la Reina" en los términos que seguidamente se expresan y demás condiciones fijadas en el documento anexo a la presente resolución:

- **ENTIDAD BENEFICIARIA:** Ayuntamiento de Talavera de la Reina
- **OPERACIÓN SELECCIONADA:** Implantación de la recogida selectiva de biorresiduos e incremento de la recuperación selectiva de otras fracciones de residuos domésticos en el T.M. de Talavera de la Reina.
- **PROGRAMA:** "Programa de gestión de residuos domésticos"
- **TIPO DE PROYECTO:** Servicio y Suministros.

Los resultados esperados con la operación son los siguientes:

Capacidad adicional de recogida selectiva de residuos domésticos: 4.024 Tm/año

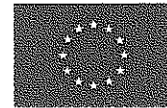
FRACCIÓN	Cantidad recogida nuevo modelo (Tm.)	Incremento (Tm)	Porcentaje de variación (%)
Residuos domésticos en masa (fracción resto)	22.539	-3.807	-14%
Biorresiduo	3.045	3.045	
Envases ligeros	1.083	355	33%
Cartón	1.333	252	19%
Vidrio	1.000	372	37%

- **COSTE TOTAL DE LA OPERACIÓN:** 2.625.000,00 €

Concepto	Cantidad	Coste unitario (€)	Importe (€)
Vehículo recolector-compactador de carga lateral de 25 m ³	3	275.000	825.000
Vehículo satélite carga lateral	1	90.000	90.000
Furgón con plataforma elevadora	1	55.000	55.000
Contenedores 2.200 l. carga lateral	300	850	255.000
Contenedores 1.500 l. carga lateral	500	800	400.000
Contenedores 3.200 l. carga lateral	1.000	900	900.000
Campaña informativa y de sensibilización	1	100.000	100.000
TOTAL			2.625.000

- **COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE:** 2.625.000,00 €





- **AYUDA FEDER DECA (80% coste subvencionable):** 2.100.000,00 €
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** máximo 24 meses desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.
- **FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** La forma de justificación establecida en el artículo decimotercero de la Resolución de 21/03/2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.



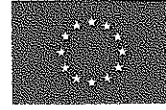
La presentación de la documentación justificativa por parte de las entidades beneficiarias se realizará ante el Viceconsejero de Medio Ambiente en el plazo máximo de 15 días tras el vencimiento del plazo de ejecución indicado en la presente resolución de selección de la operación, a través del Anexo III disponible en la sede electrónica así como en la documentación que en el mismo se relaciona. Junto a ello se deberá aportar certificado de cumplimiento de indicadores de productividad conforme al Anexo IV disponible en la sede electrónica.

Las solicitudes de pago se realizarán mediante certificaciones parciales y deberán presentarse durante los meses de abril y octubre de cada año durante la ejecución del proyecto, salvo la última solicitud de pago y certificación final que se presentarán en el plazo máximo de 15 días tras el vencimiento del plazo de ejecución de la operación.

La presentación de estas certificaciones no exime de la realización de una justificación final.

De forma extraordinaria y justificada el pago de los proyectos podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2023 (artículo 21 del Acuerdo de 22 de enero de 2018 del Consejo de Gobierno).

- No son subvencionables el Impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, los impuestos personales sobre la renta, los intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- La entidad beneficiaria deberá asumir la financiación completa de las operaciones, anticipando la ayuda del FEDER hasta que le sea reembolsada por la autoridad de certificación, corriendo de cuenta del organismo seleccionado la parte de cofinanciación nacional.
- El gasto ejecutado y pagado por la entidad beneficiaria que no se ajuste a las normas de subvencionalidad o bien que, debido a esta circunstancia, quede sujeto a corrección financiera, no obtendrá el retorno de la ayuda, debiendo asumir ese gasto la entidad beneficiaria con sus fondos propios.



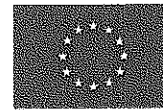
- Si como consecuencia de las verificaciones administrativas, se concluyese que se trata de una operación generadora de ingresos netos una vez finalizada, se procederá a descontar los mismos o bien se aplicará un porcentaje de ingresos netos uniforme en el sector o subsector que corresponde a la operación con arreglo al Anexo V del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (20% en el caso de residuos sólidos).
- La Resolución de concesión de esta ayuda supondrá la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista de operaciones publicada en la página web de la JCCM y de la aceptación de las normas sobre publicidad establecidas en el artículo 115 y anexo XII, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Para más información se puede consultar la "Guía de beneficiarios de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2014-2020" en el siguiente enlace: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/sites/fondosestructurales.castillalamancha.es/files/documentos/pdf/20180704/guia_bf_expresiones_interes.pdf



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

De acuerdo con dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.



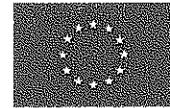
ANEXO I. Condiciones de la ayuda

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

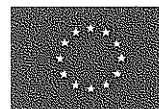
1	Objeto de la ayuda: Implantación de la recogida selectiva de biorresiduos e incremento de la recuperación selectiva de otras fracciones de residuos domésticos en el T.M. de Talavera de la Reina		
2	Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida: Coste total de la operación: 2.625.000,00 € Coste Total subvencionable: 2.625.000,00 € Coste público Subvencionable: 2.625.000,00 € Ayuda pública DECA (80% coste público subvencionable): 2.100.000,00 € Cualquier irregularidad detectada en el gasto justificado reducirá la ayuda FEDER de la operación, así como, en su caso, la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.		
3	El plan financiero de la operación. <table border="1" data-bbox="357 1169 710 1238"> <tr> <td>2020</td> <td>2.625.000,00 €</td> </tr> </table>	2020	2.625.000,00 €
2020	2.625.000,00 €		
4	Calendario de ejecución: Plazo máximo de ejecución: máximo 24 meses desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución definitiva.		
5	Se informa que la aceptación de esta ayuda implica la declaración de que el beneficiario cuenta con capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.		
6	<ul style="list-style-type: none"> • Campo de Intervención: 17_Gestión de residuos domésticos • Forma de financiación: 01 Subvención no reembolsable • Tipo de territorio: 01 zonas urbanas • Actividad económica: 11 Gestión de residuos • Sistema de entrega territorial: 03 Inversión territorial integrada: 100 %; 07 No procede: 0% • Ubicación: Municipio de Talavera de La Reina • Operación se incluye en territorio ITI: Sí 100 % en territorio ITI 		



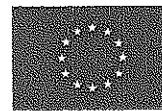
Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F3CAED775A6A59E8BB7F656



7	<p>El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad cuando sea requerido por el organismo que aprueba la operación y siempre que justifique gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.</p> <p>Los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación son los comunicados en la información suministrada por el beneficiario.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Identificación</th> <th>Indicador</th> <th>Unidad de medida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E022</td> <td>Capacidad adicional de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos</td> <td>4.024 Tm/año</td> </tr> </tbody> </table>	Identificación	Indicador	Unidad de medida	E022	Capacidad adicional de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos	4.024 Tm/año
Identificación	Indicador	Unidad de medida					
E022	Capacidad adicional de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos	4.024 Tm/año					
8	<p>Asimismo, el beneficiario deberá informar de los indicadores de resultado de los definidos en el Programa Operativo, en el Objetivo Específico correspondiente a la operación, a cuyo avance contribuye la operación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Identificación</th> <th>Indicador</th> <th>Unidad de medida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R061D</td> <td>Proporción Volumen de residuos urbanos tratados selectivamente/Volumen total de residuos tratados</td> <td>%</td> </tr> </tbody> </table>	Identificación	Indicador	Unidad de medida	R061D	Proporción Volumen de residuos urbanos tratados selectivamente/Volumen total de residuos tratados	%
Identificación	Indicador	Unidad de medida					
R061D	Proporción Volumen de residuos urbanos tratados selectivamente/Volumen total de residuos tratados	%					
9	<p>Método para determinar los costes de la operación:</p> <p>Coste real a través de una certificación de gastos presentada al efecto y con toda la documentación justificativa del gasto efectivamente realizado necesaria para la realización de las verificaciones, debiendo asimismo cumplir con lo previsto en las normas estatales de subvencionalidad y la normativa de la Unión Europea reguladora de los Fondos.</p> <p>NO se incluyen en la operación costes indirectos.</p>						
10	<p>Durabilidad de las operaciones:</p> <p>El beneficiario deberá proceder al mantenimiento de la operación en el plazo que le fuera aplicable conforme al artículo 71 del Reglamento UE 1303/2013.</p>						
11	El beneficiario de llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación con cofinanciación FEDER.						
12	El beneficiario quedará sujeto a las disposiciones en materia de información, publicidad y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER en los términos establecidos en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER FSE 2014-2020						
13	El beneficiario deberá adoptar medidas a destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen						



	étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.
14	El beneficiario quedará obligado a respetar los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda, sin sustitución ni cambio sobre los previstos en el proyecto o memoria de la operación.
15	La recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto). Por ejemplo, identificar los subcontratistas en aquellos contratos que signifiquen la ejecución de unidades de obra.
16	La aceptación de la ayuda implica la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
17	Que la aceptación de la ayuda supone igualmente aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC, así como en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS).
18	El beneficiario es responsable de la custodia de documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación (LGS, Ayudas de Estado).
19	<ul style="list-style-type: none"> • Sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, el beneficiario debe colaborar con el Organismo que aprueba la operación para que todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el Programa Operativo cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se pongan a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. • En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.



	Dichos períodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente justificada, de la Comisión Europea. El Organismo Intermedio informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado.
20	El beneficiario debe cumplir con las obligaciones que establece el artículo 10 del Reglamento de Ejecución 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, sobre la Transmisión de documentos y datos a través de los sistemas de intercambio electrónico de datos.
21	La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario tanto comunitaria como nacional es la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC). b) Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. c) Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC. d) Normativa de Contratación Pública. e) Normativa en materia de Medio Ambiente. f) Normativa sobre Ayudas de Estado. g) Normativa de subvenciones. h) Normativa de igualdad de oportunidades. i) Normativa de prevención del fraude.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F3CAED775A6A59EBB7F656